MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 EL 15 JUNIO DE 1920

"La Arena Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" - O.R. N° 404-2017/GRP-CR
"Arena Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura - O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCION DE ALCALDIA N.° 108- MDLA-A

La Arena, 11 de febrero de 2021.

VISTO

El Informe N° 016-2021/GPPP-MDLA de la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto; UNIDAD DE CONTABILIDAD Y UNIDAD DE TESORERIA

CONSIDERANDO

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dice: "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, en el literal e) del artículo 5 de la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 " "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020" aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 señala: Las Entidades a través de las Oficinas Generales de Administración, Oficinas de Contabilidad, Oficinas de Tesorería, Oficinas de Control Patrimonial, Oficinas de Recursos Humanos, Oficinas de Presupuesto o de los funcionarios a quienes corresponda, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera establecida en la presente Directiva, y deben: Conciliar el saldo de balance de la ejecución del presupuesto con el saldo financiero (liquidez en efectivo y equivalentes al efectivo y otros), por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, debiendo suscribir un acta con fines de uso interno, entre los responsables de las Oficinas de Contabilidad y las Oficinas de Tesorería, o las que hagan sus veces. La Entidad es responsable de identificar y corregir las diferencias resultantes, las cuales pueden surgir de garantías recibidas, ejecución de cartas fianza, ejecución de cláusulas penales, ingresos de años anteriores, devoluciones de años anteriores, embargos ejecutados en contra de la Entidad, depósitos judiciales realizados, cargos por servicios bancarios, entre otros. Los saldos informados representan la declaración jurada de la Entidad.

Que, en el literal e) del artículo 6° de la citada directiva, se establecen las disposiciones generales para la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto precisando que: En cada Entidad, así como en sus respectivas Unidades Ejecutoras, de corresponder, se deben realizar conciliaciones internas entre las áreas responsables de la gestión administrativa, tales como: Contabilidad, Logística y Patrimonio, Tesorería, Personal y Procuraduría y otras; luego de lo cual, bajo responsabilidad, coordinan y comunican la culminación de las conciliaciones internas a las Oficinas de Presupuesto y Contabilidad del Pliego. Estas acciones deben efectuarse antes de la fecha programada para la conciliación con la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que el numeral 7 de la **Directiva Nº 005-2019-EF/51.01** CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, señala: **ADENDA AL ACTA DE CONCILIACIÓN** En casos extraordinarios que ameriten modificar el Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, el titular de la entidad, o quien este delegue expresamente, debe requerir mediante oficio debidamente sustentado a la Dirección General de Contabilidad Pública la generación de la adenda, la misma que se efectúa en el aplicativo Web " SIAF - Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria", y luego en el aplicativo "Presentación Digital de la Rendición de Cuentas" se suscribe con las firmas digitales correspondientes.

Que mediante informe 008-2021/GPPP-MDLA, de la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto concluye: Realizadas las consultas al Ente Rector DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA, esta refiere que tratándose de información financiera correspondiente a meses en los cuales se ha cerrado los aplicativos y presentada la rendición de cuentas, **corresponde al Titular de la Entidad emitir un acto resolutivo en el cual se autorice la adenda al acta de conciliación de del marco legal y la ejecución presupuestal del primer semestre 2020. Es necesario dejar claro que la adenda**, solo es con la finalidad de corregir los tipos de financiamiento en los expedientes SIAF, y no modificara el Presupuesto Institucional Modificado — PIM 2020, ni tampoco modificara la ejecución del gasto registrado en los meses de abril 2020 en adelante, simplemente, es para efectos de que el gasto efectuado se vea reflejado en la columna de gastos de la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el tipo de financiamiento que le corresponde.

Que mediante informe N° 002-2021-MDLA/GAF-SGC, de la Subgerencia de Contabilidad donde corrobora y manifiesta que en atencion al oficio N° 42-2021-MDLA/A enviado la Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita que para que se efectúe el cambio del tipo de financiamiento en los expedientes SIAF que fueron remitidos, y este cambio se vea reflejado en los reportes financieros es necesario descontabilizar los indicados expedientes y corrobora que se emita una Resolución de Alcaldía solicitando a la Dirección General de Contabilidad Pública, la apertura de los estados financieros correspondiente a los meses de abril de 2020 en adelante, por tratarse de meses, de los cuales ya se rindió cuentas y que se encuentran cerrados.

Que, el cambio del tipo de financiamiento en los expedientes SIAF, no modificara el Presupuesto Institucional Modificado — PIM 2020, ni tampoco modificara la ejecución del gasto registrado en los meses de setiembre y octubre del ario fiscal 2020, simplemente, es para efectos de que el gasto efectuado se vea reflejado en la columna de gastos de la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del clasificador de gasto correspondiente a Endeudamiento Externo.

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la *adenda a la conciliación del marco legal y la ejecución del presupuesto* 2020 de la Municipalidad Distrital de la Arena U.E. N° 301534.

Artículo 2. Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE